



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 39 -2021-A-MDP/T.

Pocollay, 29 MAR. 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 0337-2021-GDSE/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 021-2021-PV-GDSE-MDP-T, emitido por la Oficina de Participación Vecinal, Informe N° 171-2020-PVL-GDSE-MDP-T, emitido por el Responsable Programa Vaso de Leche, Solicitud de registro N° 4612, emitido por la Presidenta de la Junta Directiva del Comedor Popular "María Elena Moyano", e Informe N° 193-2021-GAJ/MDP-T, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación", en consecuencia éste grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que; "Los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal". Y por otro lado en su Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.2) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local".

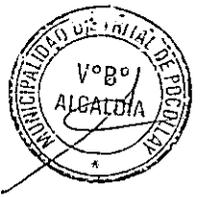
Que, el Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre los principios en que se sustenta el procedimiento administrativo, señala en su numeral "1.1) Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas". Asimismo, en el numeral "1.6) Principio de Informalismo. Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2020-MDP-T de fecha 14 de diciembre del 2020, se aprueba el procedimiento que regula el Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones Sociales (R.U.O.S) en la Jurisdicción del Distrito de Pocollay, y encarga a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la implementación, complementación y cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza en mención. Asimismo en su Artículo 21°, sobre los responsables del Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales, señala: "La Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de la Oficina de Participación Vecinal, se encarga de reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del Distrito de Pocollay, (...)". Además en su artículo 22°, sobre los requisitos que deben presentar para solicitar el reconocimiento y registro de Organizaciones Sociales, señala: "Las Organizaciones Sociales, de cualquier tipo y nivel, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberán presentar la siguiente documentación: a) solicitud dirigida al alcalde, b) copia de DNI de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Social, c) Acta de Fundación o Constitución, d) Estatuto y Acta de Aprobación, entre otros.

Que, con Solicitud N° 4612, de fecha 20 de noviembre del 2020, la Sra. Yolanda Atencio Pilcomamani, en su calidad de presidenta, solicita reconocimiento mediante acto resolutorio a la nueva Junta Directiva de la Organización Social Comedor Popular "María Elena Moyano", ubicada en la Asociación de Vivienda "Jerusalén Nueva Esperanza" Mz. 61 S/N, del Distrito de Pocollay.

Que, de Informe N° 171-2020-PVL-GDSE-MDP-T, de fecha 01 de diciembre del 2020, el Responsable Programa Vaso de Leche, señala que la Organización Social - Comedor Popular "María Elementa Moyano", se encuentra ubicada en la Asociación de Vivienda "Jerusalén Nueva Esperanza" Mz. 61 S/N del Distrito de Pocollay, y cumple con lo requerido para el Reconocimiento de la nueva Junta Directiva para el período 2021, por lo que solicita se realice el trámite respectivo para el reconocimiento.

Que, con Informe N° 021-2021-PV-GDSE/MDP-T, de fecha 10 de marzo del 2021, la Oficina de Participación Vecinal, concluye que es favorable el Reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Organización Social -



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### Nº 39 -2021-A-MDP/T.

Comedor Popular "María Elena Moyano", ubicado en la Asociación de Vivienda "Jerusalén Nueva Esperanza" Mz. 61 S/N del Distrito de Pocollay, para el periodo 2021, el cual cumple con los requisitos exigidos según Ordenanza Municipal Nº 022-2020-MDP-T.

Que, con Informe Nº 0337-2021-GDSE/MDP-T, de fecha 11 de marzo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, respecto a la solicitud de reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social - Comedor Popular "María Elena Moyano", para el periodo 2021, de la Asociación de Vivienda "Jerusalén Nueva Esperanza" del Distrito de Pocollay, por lo que, recomienda se dé opinión legal en mérito a la Ordenanza Municipal Nº 022-2021-MDP-T, para que se continúe con el trámite correspondiente para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva en mención.

Que, del Informe Nº 193-2021-GAJ-MDP-T, de fecha 25 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable del reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social - Comedor Popular "María Elena Moyano", ubicado en la Asociación de Vivienda "Jerusalén Nueva Esperanza" Mz. 61 S/N del Distrito de Pocollay, para el periodo 2021, por lo que recomienda seguir el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a lo expuesto *Ut Supra*, de conformidad con el informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social - Comedor Popular "María Elena Moyano", para el periodo 2021, ubicado en la Asociación de Vivienda "Jerusalén Nueva Esperanza" Mz. 61 S/N del Distrito de Pocollay; por lo que en este extremo corresponde emitir Acto Resolutorio respectivo.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la Nueva Junta Directiva de la Organización Social - Comedor Popular "MARIA ELENA MOYANO", ubicado en la Asociación de Vivienda "Jerusalén Nueva Esperanza" Mz. 61 S/N del Distrito de Pocollay, para el periodo 2021, los cuales estarán integrados por:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTA	YOLANDA ATENCIO PILCOMAMANI	42760041
2	VICEPRESIDENTA	OTILIA CHAPARRO CHOQUE	80296272
3	SECRETARIA	ISABEL ALMENDRA NINA ANCHAPURI	48401726
4	TESORERA	JUANA CATAORA AGUIRRE	40075975
5	ALMACENERA	LIDIA COPAJA CHARCA	01875699

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el Registro de la Nueva Junta Directiva de la Organización Social - Comedor Popular "MARIA ELENA MOYANO", de la Asociación de Vivienda "Jerusalén Nueva Esperanza" del Distrito de Pocollay, en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR** sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la implementación y complementación para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y a la encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS  
ALCALDE